

Departamento de Guerra y Marina

Ley autorizando al P. E. para mandar construir varias obras públicas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. para mandar construir por administración las siguientes obras públicas:

- 1º Un edificio para cuartel de Caballería.
- 2º Un edificio para cuartel de Artillería.
- 3º Un edificio para cuartel de Infantería.
- 4º Un Hospital Militar.
- 5º Un edificio para el Ministerio de la Guerra, el Estado Mayor General del Ejército, la Intendencia Militar y otras dependencias.
- 6º Un edificio para el Curso Militar.
- 7º Un edificio para el Parque Nacional.
- 8º La terminación del cuartel y la refacción del Hospital de Villa Hayes.
- 9º La terminación del edificio de la Capitanía Central.
- 10º Un edificio para cuartel en Bella Vista.

Art. 2º Autorízase al P. E. para invertir en esas obras el saldo proveniente de la suma votada por la ley de 1º de Agosto de 1897 y el total de la suma votada por la ley de 30 de Setiembre de 1903, y mas tres millones de pesos moneda nacional. Esa última suma se completará de rentas generales.

Art. 3º Para cada construcción el P. E. mandará levantar planos y hará formular presupuestos y pliegos de condiciones por el Departamento de Ingenieros ó por un Ingeniero nombrado por el P. E. para la ejecución y dirección de las obras.

Art. 4º Para cada obra se abrirá una cuenta la cual se arreglará al presupuesto formulado para su ejecución de manera á saberse el costo de las obras ordinarias y extraordinarias de cada edificación.

Art. 5º Autorízase igualmente al P. E. para que de los fondos votados para estas obras pueda invertir las sumas indispensables destinadas á compras de muebles, útiles y demás enseres adecuados al destino dado á cada edificio.

Art. 6º Comuníquese al P. E.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Legislativo á los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Presidente del Senado

JUAN A. APONTE

Gregorio M. Morales
Secretario

El P. de la C. de D.D.

CARLOS L. ISASI

Federico Chirife
Secretario

Asunción, Diciembre 2 de 1905

Téngase por Ley, publíquese y dése al Registro Oficial.

GAONA

B. FERREIRA